



MINISTERIO  
DE CULTURA



BIBLIOTECA  
NACIONAL  
DE ESPAÑA

## PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE DIFUSIÓN CULTURAL EN EL MARCO DEL XVIII FORO COMUNICACIÓN Y ESCUELA

### INTERVIENEN

De una parte, don Óscar Arroyo Ortega, Director de la Biblioteca Nacional de España O.A. (en adelante BNE), con NIF Q 2828005-E y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20-22 de Madrid, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 172/2024, de 13 de febrero (B.O.E de 14 de febrero, núm. 39), y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015 de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en B.O.E de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016 de 9 de diciembre, publicado en B.O.E de 19 de diciembre de 2016. El Director de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir convenios en nombre de la BNE de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Ilma. Sra. Ana Vanessa Gutiérrez González, Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, nombrada por el Presidente del Principado, por Decreto 13/2024, de 16 de febrero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y 17.b), 18.1 y 33 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la capacidad jurídica para suscribir protocolos generales de actuación en nombre de la Comunidad Autónoma de Asturias establecida por el artículo 11 bis de la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En adelante, denominados conjuntamente “los signatarios”.

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto





## EXPONEN

I. Que la BNE es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Cultura, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, son los siguientes:

1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.
2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.

II. Que la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias, atribuye al Principado de Asturias, en su artículo 10.1.17, las competencias exclusivas en materia de museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, servicios de Bellas Artes y demás centros de depósito cultural o colecciones de naturaleza análoga y conservatorios de música de interés del Principado de Asturias, que no sean de titularidad estatal.

La Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte del Principado de Asturias, tiene atribuidas las competencias en materia de bibliotecas y de gestión de los equipamientos culturales de titularidad del Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias.

Las funciones recogidas en base a las competencias mencionadas se incardinan en torno al ámbito de actuación de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en sintonía con lo previsto en los artículos 10 y 12 del Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte.

20/04/2026

2

PASEO DE RECOLETOS, 20  
28071 MADRID  
TEL.: 91 580 78 00

CSV : GEN-69b6-a3af-aaa0-a486-f0c6-e76d-9155-6def

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANA VANESA GUTIERREZ GONZALEZ | FECHA : 02/06/2026 17:02

FIRMANTE(2) : OSCAR ARROYO ORTEGA | FECHA : 04/06/2026 14:16 | Sin acción específica





La Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, señala en su artículo 93 como funciones de las bibliotecas, la investigación, protección, difusión y puesta al servicio de los investigadores y del público de aquellos bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias que estén recogidos en los mismos. Asimismo en su artículo 94 establece las competencias del Principado de Asturias entre las que cabe destacar la de garantizar la adecuada coordinación entre estos centros, y de mejorar sus servicios y condiciones técnicas a través de sistemas autonómicos de bibliotecas en este caso.

Por su parte, los artículos 3 y siguientes del Decreto 65/1986, de 15 de mayo, por el que se establecen las normas generales de actuación del Principado de Asturias para la promoción y coordinación de Servicios Bibliotecarios, definen el Sistema de Bibliotecas del Principado y encomiendan a la Consejería competente en materia de cultura, la coordinación y asistencia técnica necesaria para el funcionamiento de las bibliotecas del sistema y el cumplimiento de sus fines.

III. Que el Foro Comunicación y Escuela desarrolla de forma consolidada en Vegadeo y su comarca un proyecto educativo y cultural desde hace 18 años, que tiene como meta fundamental lograr la igualdad de oportunidades de los niños y las niñas, y los jóvenes que estudian en el medio rural. El objetivo es lograr que los casi 1.000 estudiantes de Primaria y Secundaria que estudian en la comarca Oscos-Eo, integrada por 7 municipios eminentemente rurales del occidente de Asturias, tengan acceso, en su formación, a actividades y experiencias a las que es más difícil acceder estudiando y viviendo en un ámbito rural.

IV. Que los signatarios desean expresar a través de este protocolo general de actuación su deseo de colaborar para fomentar la difusión de la cultura y la consecución de sus fines concurrentes y, en concreto, para colaborar con las acciones organizadas por el Foro Comunicación y Escuela.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de los artículos de la referida Ley sobre Convenios consistiendo en declaraciones de intención de contenido general

20/04/2026

3

PASEO DE RECOLETOS, 20  
28071 MADRID  
TEL.: 91 580 78 00





expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:

## DECLARACIONES

### **PRIMERA. – Objeto del Protocolo General de Actuaciones.**

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuaciones los signatarios expresan su intención de colaborar en el desarrollo de actividades y proyectos culturales que sean de interés común y estén relacionados con los fines que tienen encomendados.

En concreto, ambas instituciones pretenden colaborar en la celebración de actividades con el objetivo de extender esta colaboración al público general así como al colectivo docente y bibliotecario a través de iniciativas de carácter profesional.

### **SEGUNDA. – Duración.**

La aplicación del presente protocolo general comenzará en el momento de la firma del último de los signatarios, y se extenderá por un período de un (1) año pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de los firmantes, por un nuevo periodo máximo de un (1) año.

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándose por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

### **TERCERA. – Protección de datos de carácter personal.**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente protocolo, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

20/04/2026

4

PASEO DE RECOLETOS, 20  
28071 MADRID  
TEL.: 91 580 78 00

CSV : GEN-69b6-a3af-aaa0-a486-f0c6-e76d-9155-6def

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANA VANESA GUTIERREZ GONZALEZ | FECHA : 02/06/2026 17:02

FIRMANTE(2) : OSCAR ARROYO ORTEGA | FECHA : 04/06/2026 14:16 | Sin acción específica





(Reglamento general de protección de datos o RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Las partes, como responsables del tratamiento en el desarrollo de sus correspondientes actividades que pudieran derivarse del presente protocolo, se comprometen a cumplir el RGPD y la LOPDGDD, en cuanto a la recogida y tratamiento de los datos personales relacionados con el mismo.

#### **CUARTA. – Naturaleza y alcance de este documento.**

El presente documento tiene naturaleza administrativa y su carácter es el de los protocolos generales de actuación previstos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por lo tanto, carece de la consideración de convenio a los efectos prevenidos por dicha norma legal y representa una declaración de intenciones sin fuerza jurídica coercitiva entre las partes, que no obstante lo suscriben bajo el principio de buena fe y con la firme voluntad de cumplir lo que sus cláusulas expresan. Queda, asimismo, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

#### **QUINTA.- Colaboración entre los signatarios.**

Los signatarios colaborarán en el desarrollo de este protocolo general, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

#### **SEXTA.- Comisión de seguimiento**

Se creará una Comisión paritaria de seguimiento e impulso de actuaciones en el marco del presente protocolo general.

#### **SÉPTIMA. – Publicidad**

La BNE y la Consejería impulsarán la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad. En relación con tal difusión, las partes de común acuerdo podrán hacer constar en las correspondientes comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

20/04/2026

5

PASEO DE RECOLETOS, 20  
28071 MADRID  
TEL.: 91 580 78 00





El presente protocolo general de actuación será puesto a disposición de los ciudadanos en las páginas web de la BNE y la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte del Principado de Asturias.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente protocolo general, por duplicado, en las fechas y lugares indicados.

POR LA BNE

POR LA CONSEJERÍA

Óscar Arroyo Ortega

GUTIERREZ  
GONZALEZ  
ANA VANESA  
- DNI  
76946373B

Firmado digitalmente  
por GUTIERREZ  
GONZALEZ ANA  
VANESA - DNI  
76946373B  
Fecha: 2026.06.02  
17:02:56 +02'00'

Ana Vanessa Gutiérrez González

20/04/2026

6

PASEO DE RECOLETOS, 20  
28071 MADRID  
TEL.: 91 580 78 00

CSV : GEN-69b6-a3af-aaa0-a486-f0c6-e76d-9155-6def

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANA VANESA GUTIERREZ GONZALEZ | FECHA : 02/06/2026 17:02

FIRMANTE(2) : OSCAR ARROYO ORTEGA | FECHA : 04/06/2026 14:16 | Sin acción específica

